

ejerce la actividad de Estudio Fotográfico desde el día 1/03/2002.

La actividad realizada por el mismo es susceptible de inclusión en el Sistema de la Seguridad Social mediante encuadramiento en el Régimen Especial de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, verificándose por esta Administración, que por el sujeto obligado no se ha solicitado su afiliación y/o alta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 47 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder al alta de oficio del trabajador citado desde el día 1/03/2002. Se adjuntan boletines de cotización correspondiente al periodo 4/2002 a 12/2002, para su ingreso dentro del plazo fijado a través de cualquier Entidad Financiera autorizada.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.

El Jefe del Área. Francisco Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2131.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. MIMUN AL LAL MOHAMED, D.N.I. 45272334-P, por medio de la presente se comunica que con fecha 30 de Julio de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante comunicación de fecha 19-07-2002 nos informa que por visita efectuada el 5-06-2002, se comprueba que D. MIMUN AL-LAL

MOHAMED, con D.N.I. 45272334-P, presta sus servicios como trabajador por cuenta propia desde el día 1/06/2002.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado afiliación/alta del propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder al alta de oficio del trabajador citado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos desde el día 1/06/2002. Se adjuntan boletines de cotización correspondiente al periodo 06/2002 a 12/2002, para su ingreso dentro del plazo fijado a través de cualquier Entidad Financiera autorizada.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.

El Jefe del Área. Francisco Nieto Bueno.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 270/02

EDICTO

2132.- D.ª Rafaela Ordoñez Correa, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 270/02 se ha acordado citar a Mimoun El Aboussi para la celebración del correspondiente Juicio verbal de Faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 25-0-02 a las 10'25 horas.

Y para que conste y sirva de Citación a Mimoun El Aboussi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 20 de Agosto de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.